MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISME ESTATAL
INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL
D´ALACANT

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE ALICANTE

C O M U N I C A D O

FECHA: 09/04/2020
ASUNTO: Información remitida en relación con la exposición al COVID-19.

DESTINATARIO : ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE

Estimados Colegiados,

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social desde su constitución en 1906 tiene como cometido esencial una actuación de comprobación del cumplimiento de la legislación del orden social, al objeto de garantizar los derechos reconocidos a los trabajadores por las normas legales y convencionales. Dicha labor ha sido complementada por una función de información a empresas y trabajadores respecto del correcto modo de cumplimiento de dicha legislación.

En el escenario actual de transmisión comunitaria sostenida generalizada del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 son muchas las preocupaciones que empresas y trabajadores muestran con objeto de evitar aquellas situaciones en las que pudiera producirse el contagio de dicho virus, convirtiéndose los centros de trabajo en lugares en los que puede propagarse.

En este contexto, la legislación que trae causa de la expansión del coronavirus ha venido a establecer una serie de medidas con objeto de evitar su propagación entre la población. Así, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma prevé limitaciones a la libre circulación de las personas y medidas de contención en los ámbitos educativo y de formación, lugares de culto y ceremonias, actividades comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Por lo que se refiere específicamente a empresas y trabajadores, las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19 han puesto de manifiesto los beneficios de la modalidad del trabajo no presencial, en aquellos puestos en que resulta posible, por su capacidad potencial de reducir la probabilidad de exposición y contagio por COVID-19. Gracias a las herramientas informáticas y digitales, pueden realizarse las tareas laborales diarias desde dispositivos conectados a Internet, incluyendo reuniones online, llamadas «virtuales» vía voz, videoconferencias o envío de documentos internos. En este marco, el Real Decreto Ley 8 /2020, de 17 de marzo, establece en su artículo 5 el carácter preferente del trabajo a distancia, que prevé que se establezcan sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la

I.P.-INFORME

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:
italicante@mitramiss.es
www.mitramiss.es/itss

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ PINTOR LORENZO
CASANOVA, 6
03003 ALICANTE
TEL.: 965134741
FAX: 965920986

CSV : PTF-49eb-d695-09b5-126a-5ae9-909d-076e-6bbe
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE CANTO RIPOLL | FECHA : 09/04/2020 20:37 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/04/2020 20:37)

empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. Estas medidas alternativas, particularmente el trabajo a distancia, deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

La preferencia por el teletrabajo es, sin duda, la mejor de las medidas para evitar la exposición al coronavirus correspondiendo a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, dada su condición de Autoridad competente atribuida por el art. 4 del citado RD 463/2020 y, en consecuencia, el carácter obligatorio de dichas medidas, conforme al art. 20 de la propia disposición.

Mediante este escrito, por tanto, se INFORMA de todo ello al Colegio de Graduados Sociales como Institución, y a sus colegiados, en particular para aquellos que tiene la condición de empresarios de la relación laboral, de que en el contexto actual resulta necesario:

1º Realizar dicha evaluación en sus centros de trabajo y aplicar las medidas previstas en el documento procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2), precisamente con el apoyo y colaboración de los mismos. Este documento se encuentra permanentemente actualizado y ubicado en la página web del Ministerio de Sanidad, junto al resto de documentos para profesionales, al que puede accederse en el enlace:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm

La evaluación citada debe identificar dicho riesgo en las distintas instalaciones y condiciones de los puestos de trabajo del centro, señalando las siguientes medidas, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias:

- Determinación de los escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores.
- Medidas organizativas, técnicas y de protección individual.
- Determinación de los trabajadores especialmente sensibles y medidas de prevención, adaptación y protección.

2º Poner en práctica las medidas de prevención y de protección derivadas de la evaluación de riesgos anterior, de forma que se garantice la eficacia de las mismas en orden a la finalidad perseguida (art. 16.2.b. Ley 31/1995), debiendo redactar un protocolo /procedimiento de actuación seguro de trabajo, con la participación de los representantes de los trabajadores, e informar y formar a los trabajadores de su contenido.

3º Dentro de dicho protocolo procede hacer referencia específicamente a la organización del trabajo, de forma que pueda prestarse de forma no presencial, bajo la modalidad de teletrabajo, como medio más adecuado de evitar la exposición al nuevo coronavirus precitado, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE del 18), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CSV : PTF-49eb-d695-09b5-126a-5ae9-909d-076e-6bbe
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE CANTO RIPOLL | FECHA : 09/04/2020 20:37 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/04/2020 20:37)

4º Finalmente, que su Servicio de Prevención establezca los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos que pueda haber en su empresa, tal y como se establece en el citado documento.

A su vez, en el caso de que en su centro de trabajo presten servicios trabajadores de otras empresas, como limpieza, igualmente se le informa de que debe coordinarse con las mismas, específicamente, en cuanto a la evaluación y aplicación de medidas preventivas derivadas de la exposición al coronavirus SARS-Co-V-2, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 31/1995 y RD 171/2004, de 30 de enero (BOE del 31).

Esta comunicación se realiza a título meramente informativo por parte la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el convencimiento de que los profesionales que integran el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Alicante la tendrán en consideración y aplicarán de forma práctica para evitar la exposición de los trabajadores y profesionales al COVID-19. Por lo tanto, no requiere la remisión de información o documentación alguna a las oficinas de la Inspección.

Reciba un cordial saludo,

El Jefe de la Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

Vicente Cantó Ripoll
Documento firmado digitalmente

MINISTERIO DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE ALICANTE/ALACANT

CSV : PTF-49eb-d695-09b5-126a-5ae9-909d-076e-6bbe
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICENTE JOSE CANTO RIPOLL | FECHA : 09/04/2020 20:37 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/04/2020 20:37)